

RAD. 11001310300420210018600

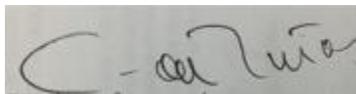
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C. DOS
(02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Dentro del término señalado en este proveído, so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de la Escritura Pública No. 455 del 22 de febrero de 2019 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá con la constancia de ser la primera y por ende que presta mérito ejecutivo, original del Pagaré No. 204004018907, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 63
Hoy, 3 de junio de 2021
La sria.



YRP. -

